

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD**, promovida por el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**, en contra del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL,,** radicada bajo el **No. 66001-33-33-003-2019-00207**, pretendiendo la declaratoria de nulidad del acto administrativo **"FICTO POSITIVO"**, contenido en la escritura pública No. 2017 del 11 de abril de 2019 de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, frente al derecho de petición radicado en esa entidad territorial el 15 de noviembre de 2018 por la Sociedad **RL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.**

Revisado el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión...

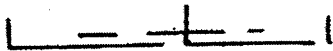
Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Ordenar la citación de la **SOCIEDAD RL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S** en calidad de litisconsorte necesario.
3. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210, al señor Alcalde del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** y al representante legal de la **SOCIEDAD RL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.**
4. Correr traslado del libelo al demandado, al vinculado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
5. La parte demandante deberá remitir la comunicación de que trata el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso.
6. Se advierte al notificado que las copias de la demanda y de sus anexos, quedarán a disposición en la Secretaria del Juzgado y el traslado o el término concedido en este proveído, comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación (inciso 5º artículo 612 del C.G.P)

7. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
8. Reconocer personería al abogado GUILLERMO RUÍZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.362.288 y tarjeta profesional N° 67.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido visible del folio 21 del plenario.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.

Pereira, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).


HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario.